

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE REGISTRO DE PLANTACIÓN

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales, delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante radicado **CE-03108-2023** fechado el 20 de febrero del año 2023, la sociedad **AGROMINERA LA PIRAMIDE LTDA**, identificada con NIT 890.932.844-8, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS GABRIEL ARANGO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.182.659, autorizados por los señores **LUIS ALBERTO ARANGO ÁLVAREZ** y **CARLOS GABRIEL ARANGO ÁLVAREZ**, identificados con cédulas de ciudadanía número 79.979.621 y 80.182.659, quienes actúan en calidad de herederos del señor **CARLOS ALBERTO ARANGO DUQUE**, solicito ante la Corporación **REGISTRO DE PLANTACIÓN**, localizado en los predios según folios de matrículas inmobiliarias 017-11864 y 017-335, ubicados en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro-Antioquia.

La solicitud de **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 (modificado parcialmente por el decreto 1532 de 2019) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **REGISTRO DE PLANTACIÓN**, solicitado por la sociedad **AGROMINERA LA PIRAMIDE LTDA**, identificada con NIT 890.932.844-8, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS GABRIEL ARANGO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.182.659, localizado en los predios según folios de matrículas inmobiliarias 017-11864 y 017-335, ubicados en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-03108-2023** fechado el 20 de febrero del año 2023.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles ni productos de la flora silvestre, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución número 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular número PPAL-CIR- 00003 del 05 de enero del año 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la sociedad **AGROMINERA LA PIRAMIDE LTDA**, identificada con NIT 890.932.844-8, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS GABRIEL ARANGO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.182.659, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.06.41541

Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo

Procedimiento: Trámite ambiental

Asunto: Registro de Plantación

Fecha: 20/02/2023